



**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 042-2023-ALC/MDCH**

Chaclacayo, 18 de enero del 2023

**VISTO:** El Informe N° 001-2023-SGRC-SG/MDCH de fecha 11 de enero de 2023 de la Subgerencia de Registro Civil; Informe N° 003-2023-SH/MDCH de fecha 11 de enero de 2023 de la Secretaría General; Informe Legal N° 05-2023-GAJ/MDCH de fecha 18 de enero de 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe 006-2023-GM/MDCH de fecha 18 de enero de 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con lo previsto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 6° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, en caso de que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, asimismo el artículo 11 del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS que aprueba el Reglamento de la Ley 29227, señala que, en caso que la separación convencional y divorcio ulterior se solicite en la vía municipal, se requerirá del visto bueno del área legal respectiva o del abogado de la municipalidad, a que se refiere el segundo párrafo del artículo 6 de la Ley, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos;

Que, con Ordenanza Municipal N° 423-MDCH, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo; norma que en su artículo 63° y 64° establece las funciones de la Subgerencia de Registro Civil;

Que, el artículo 64°, numeral 2) del referido Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Chaclacayo señala que es función de la Subgerencia de Registro Civil. Llevar a cabo el procedimiento no contencioso de la separación convencional y divorcio ulterior, emitiendo informes correspondientes en el marco de la Ley N° 29227;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 038-2023-ALC/MDCH de la fecha, se encargó el cargo de Subgerente de Registro Civil al Abg. Walter Moreyra Arone;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- DESIGNAR** a partir de la fecha, al **Abogado WALTER MOREYRA ARONE**, identificado con Registro del Colegio de Abogados de Ica N° 3079, encargado de la Subgerencia de Registro Civil, como responsable de la verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior en la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, bajo responsabilidad.

**Artículo Segundo.- ENCARGAR** al Subgerente de Registro Civil el cumplimiento de la presente resolución y que oficie el presente acto administrativo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para la acreditación del letrado en mención; y a la Subgerencia de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

SERGIO ANTONIO BAIGORRIA SEAS  
ALCALDE

www.munichaclacayo.gob.pe

Av. Nicolás Ayllón 856 - Carretera Central Km.24